

ACUERDO DE CONCEJO N° 237-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022, el Dictamen N° 023-2022-MPHCO/CALPSG, recepcionado con fecha 30 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 1142-2022-MPHCO-GAJ, del 21 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 689-2022-MPHCO-GSG, del 16 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 169-2022-MPHCO-GSG/SGAG, del 11 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Archivo General; el Proveído N° 468-2022-MPHCO-GAJ, del 02 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1192-2022-MPHCO-GRH/SGGRH, del 17 de octubre del 2022, de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; la Carta N° 187-2022-CSF-GG, ingresado con Expediente N° 202240618, de fecha 06 de octubre del 2022, presentado por el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda. N° 289 – Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"***.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"***; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***. (Subrayado y negrita propio).

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su Artículo 88° - numeral 88.1 señala que ***"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"***; empero, el numeral 88.3, establece que ***"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"***.

Que, bajo esas premisas normativas, tenemos que, con Carta N° 187-2022-CSF-GG, ingresado con Expediente N° 202240618, de fecha 06 de octubre del 2022, el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda. N° 289 – Huánuco, solicita renovación del Convenio de Facilidades de Pago y Cobro de Cuotas de Financiamiento de Préstamos Personales con Descuentos por Planilla otorgados a los Trabajadores Nombrados, Contratados y Cesantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la finalidad de que todos los trabajadores a plazo fijo, indeterminado, CAS y cesantes puedan acceder a créditos denominado "CREDI CONVENIO" a una TASA PREFERENCIAL y puedan pagar mediante descuento por planillas. Señala además que su representada es una cooperativa sin fines de lucro, y tiene 58 años de

servicios a la comunidad huanuqueña, siendo su misión de invitar a la comunidad a ser parte de sus sueños y crecer juntos. Adjunta convenio en dos (2) ejemplares, DNI de representante legal y vigencia de poder.

Que, con Informe N° 1192-2022-MPHCO-GRH/SGGRH, de fecha 17 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, en mérito a lo solicitado por el Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda. N° 289 – Huánuco, CONCLUYE que es viable celebrar la renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional para que los servidores activos y cesantes puedan acceder al crédito propuesto y pagar a través de descuentos por planilla, en la cual se debe detallar ciertas condiciones como remisión oportuna de los descuentos a realizar, llevar correctamente los estados de deudas de los futuros prestatarios, dar facilidades en los trámites de los servidores, entre otros (...).

Que, con Proveído N° 468-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Secretaría General, que informe o remita si existe algún convenio suscrito con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda. N° 289 – Huánuco, que se requiere para tener a la vista las cláusulas del referido convenio y proceder con la aprobación del presente convenio en lo que fuere pertinente.

Que, con Informe N° 169-2022-MPHCO-GSG/SGAG, de fecha 11 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Archivo General, informa que no ubica ningún convenio firmado ni sus actuados entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda. N° 289 – Huánuco.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 1142-2021-MPHCO-GAJ, del 21 de noviembre de 2022, señala que, estando a que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda. N°289 – Huánuco, propone el acceso a créditos denominado "CREDI CONVENIO" a una tasa preferencial y éstos sean descontados por planilla dirigido a los servidores nombrados, contratados y personal CAS a plazo indeterminado, así como el acceso a créditos de personal cesante, es factible que a través de un convenio con las facultades que cuenta el Concejo Municipal pueda ser aprobado, ello en consideración a que cuenta con las formalidades exigidas por todo acto jurídico que debe contener y se encuentra claramente establecidas las obligaciones de ambas partes, el mismo que redundará en mejorar las condiciones de vida de cada servidor municipal.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, en su Dictamen N° 023-2022-MPHCO/CALPYSG, de fecha 30 de noviembre de 2022, recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar la suscripción del convenio de Facilidades de Pago y Cobro de Cuotas de Financiamiento de Préstamos Personales con Descuentos por Planilla otorgados a los Trabajadores Nombrados, Contratados y Cesantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda. N°289 – Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 023-2022-MPHCO/CALPYSG, recepcionado el 30 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Cooperativa De Ahorro Y Crédito San Francisco Ltda N° 289; denominado : **"CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO DE CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES CON DESCUENTOS POR PLANILLA OTORGADOS A LOS TRABAJADORES NOMBRADOS, CONTRATADOS Y CESANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA. N°289 – HUÁNUCO"**, en solicitado por el Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda. N° 289 – Huánuco, con



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Carta N° 187-2022-CSF-GG, ingresado con Expediente N°202240618, de fecha 06 de octubre del 2022 en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Representante Legal de la Cooperativa De Ahorro Y Crédito San Francisco Ltda N° 289, para su conocimiento y fines pertinentes.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N°
ha sido emitida por el Sr. de Huanuco por lo que con esta se notifica a su persona para su conocimiento y
27 D/C 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL